MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, PARA LOS/AS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA (UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA), INTEGRADO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "PARQUE FIGUEROA" DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 64292

TITULO: SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, PARA LOS/AS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA (UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA), INTEGRADO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "PARQUE FIGUEROA" DE CÓRDOBA.

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 323.215,38 €

DURACIÓN: 24 meses, con posibilidad de prórroga por 24 meses más.

FECHA INICIO PREVISTA: 1 de septiembre de 2026

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1800020000/G/31R/22309/14 01

CÓDIGO CPV: 60112000-6 Servicios de transporte por la vía pública
60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece entre sus derechos, el que tienen las personas mayores a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, con especial atención a las personas en situación de dependencia. Por otra parte dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, incluyendo la regulación, ordenación y gestión de Servicios Sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, así como la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, a lo largo de su articulado deja patente que las políticas sociales deben trabajar entre otros, en la atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa, y a las personas mayores, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, estipula entre su objetivos posibilitar la permanencia de los mayores en el contexto socio-familiar en el que han desarrollado su vida e impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado.

Las Administraciones Públicas apoyarán a las familias y a otros cuidadores que tengan a su cargo la atención de una persona mayor dependiente, a través de medidas y programas de información y entrenamiento en las habilidades necesarias para afrontar su cuidado, así como a través de medidas de soporte sociosanitarias que compensen la dedicación familiar intensiva y eviten situaciones extremas de cansancio familiar. Se habla ya de las Unidades de Estancias Diurnas (actuales Centros de día). Este centro tiene por objeto prestar atención integral de las necesidades básicas de las personas mayores en situación de dependencia, como ayuda y descarga a sus familias en las tareas asistenciales, fomentando su autonomía personal, evitando institucionalizaciones innecesarias y previniendo el aislamiento.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, determina un conjunto de medidas que inciden en el papel social de las familias y la mujer como cuidadoras de las personas en situación de dependencia.

La Orden de 6 de mayo de 2002, de la extinta Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, establece los programas de estancia diurna como conjunto de actuaciones que, prestándose durante parte del día, estarán dirigidas a una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/las usuarios/as. Dicha orden establece entre sus prestaciones el servicio de transporte adaptado, en su caso, a los usuarios/as con atención en horario completo. Este requisito es indispensable ya que de no prestarse este servicio de transporte las familias no podrían enviar a sus mayores al Centro; el propio perfil de los usuarios de gran vulnerabilidad y la peculiaridad de la estructura y organización familiar actual no lo permitiría.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como su desarrollo reglamentario, se establece como principio la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y entre el catálogo de servicios que ofrece aparece el servicio de Centro de Día (Unidad de Estancias Diurnas).

El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mayor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El Decreto 388/2010, de 19 de octubre, regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centro de día y de noche. Por tanto, el Centro de Día (UED) integrado en el Centro Residencial de Personas Mayores Parque Figueroa, es un centro sociosanitario que ofrece atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros que inciden directamente en el apoyo a las familias.

El objeto del presente contrato consiste en prestar el Servicio de Transporte adaptado de personas mayores dependientes, destinado a los usuarios y usuarias del Centro de Día (Unidad de Estancia Diurna), integrado en el Centro Residencial de Personas Mayores “Parque Figueroa”, de Córdoba.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato ha de calificarse como de servicios, dado que su objeto es la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad es de la competencia de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer las necesidades que se pretenden conseguir a través de este contrato; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución, dado que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Se considera conveniente que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, ya que supone una optimización de recursos, dado que se comparten tanto el personal de gestión como el personal operario de la misma, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 LCSP, se señala que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 293.832,16 euros
Importe del IVA: 29.383,22 euros
Importe total (IVA incluido): 323.215,38 euros.
Importe desglosado: Se especifica en el apartado “sistema de determinación del precio”.

Valor estimado del contrato: 587.664,32 euros.
Método de cálculo: El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. Asimismo, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

Sistema de determinación del precio: Para el cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta los costes de personal y otros costes, figurando dentro de estos últimos los costes de material y el coste de ejecución del servicio.

5. FINANCIACIÓN:

La necesidad de crédito para la contratación citada es con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	40.401,92 €	1800020000/G/31R/22309/14 01
2027	161.607,69 €	
2028	121.205,77 €	
Total	323.215,38 €	

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 24 meses, y será prorrogable hasta 24 meses adicionales en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP. Su inicio está previsto par el 1 de septiembre de 2026.

7.- RÉGIMEN DE PAGOS

Pagos parciales de periodicidad mensual, por mensualidades vencidas de igual cuantía todos los meses, siempre y cuando obre en poder de esta Delegación Territorial certificación del Responsable del contrato que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad. Los pagos parciales mensuales se realizaran previa expedición de la factura correspondiente

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días siguientes a la efectiva prestación de servicio.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria por el procedimiento abierto según lo establecido en el Título I, Sección II y Subsección II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 y del apartado 4 del artículo 145 de la Ley 9/2017. Dado el procedimiento y consecuentemente, su valor estimado, superior al umbral establecido en la letra b) del artículo 22.1 de la Ley 9/2017, estará sujeto a regulación armonizada.

9.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	1	1

B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (ALTERNATIVOS)

☒**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **881.496,48 euros** (Presupuesto anual medio * 1,5).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒**2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **64.643,08 euros** (PBL sin IVA * 0,2).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede

C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional (ALTERNATIVOS)

☒**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto .

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, **110.187,06 €**

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a los tres primeros dígitos del Código de la CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. <u>Proposición económica (Máx. 84 puntos)</u>
La máxima puntuación (84 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. <u>Mejoras (Máx. 16 puntos):</u>

-2.1. <u>Servicios extraordinarios</u> en aquellos casos que se celebren actividades al aire libre, excursiones u otras similares, sin coste alguno para la Administración, estos servicios consistirán en 7 actividades anuales tanto en la ejecución del contrato como en la posible prórroga, cuyos beneficiarios serían tanto usuarios del Centro de Día – Unidad de Estancia Diurna, como residentes del Centro Residencial de Personas Mayores Parque Figueroa. 5 a realizar dentro del ámbito geográfico de Córdoba y su provincia. 2 a realizar dentro del ámbito geográfico de Andalucía.

Estos servicios extraordinarios se realizarán preferentemente, en días laborables, si bien excepcionalmente se podrá realizar algún traslado en fin de semana, cuando no se pueda ejecutar cualquier otro día.

Los desplazamientos se realizarán en horario de mañana, entendiéndose el tiempo necesario hasta concluir la actividad y su regreso al Centro.

Siendo 0 puntos la puntuación para 0 actividades ofertadas, y 8 puntos la puntuación para 7 actividades ofertadas

-2.2. Compromiso de **<u>antigüedad de los vehículos</u>** a utilizar en la prestación del servicio.

La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de la antigüedad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación (de entre las opciones que se indican a continuación):

Mejora	Opción
Compromiso de antigüedad de los vehículos a utilizar en la prestación del servicio	Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2021 (**8 puntos**).
	Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018 (**5 puntos**).
	Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015 (**2 puntos**).

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)**:**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del pliego.
2.Mejoras al Servicio. (Anexo V-B)

- Servicios Extraordinarios.
- Compromiso de Antigüedad Vehículos.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PARQUE FIGUEROA
María José Miranda Luque